

## RESOLUCIÓN N° 120 DEL 27 DE ABRIL DE 2022

"Por la cual se radica la documentación para adelantar actividades de Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda del Proyecto EDIFICIO BOSQUES DEL PRADO"

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 048 de 1995 y artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006 y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012,

**C O N S I D E R A N D O**

Que el artículo primero del Acuerdo 048 de 1995, por el cual se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del Derecho Público.

Que, el Numeral 8 del artículo 7 del Decreto 0254 de 2001 reglamentario del Acuerdo 048 de 1995, establece que el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga -INVISBU-, le compete suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de conformidad con el Acuerdo 048 de 1995 le corresponde al INVISBU ejercer las funciones trasladadas al Municipio mediante el Decreto 405 de 1994, con referencia a la función de ejercer la inspección y vigilancia de lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, Modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015.

Que, dentro de las anteriores funciones se encuentra el de llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

Que, la persona jurídica **CONSTRUCTORA ALBAN ARDILA E HIJOS S.A.S**, identificada con NIT No. 900.791.820-0, se inscribió en el registro de constructor o enajenador con el número de registro 006/2018, mediante Resolución 096 del 06 de marzo de Dos Mil Dieciocho (2018).

Que, la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 1 expidió las siguientes Licencias:

<b>INVISBU</b> Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 2 de 3

**RESOLUCIÓN N° 120 DEL 27 DE ABRIL DE 2022**

- Licencia de demolición – construcción (obra nueva) No. 68001-1-13-0490. Vigencia hasta 14 de junio de 2018.
- Prórroga de licencia No. PRO-0019-18. Vigencia hasta 13 de junio de 2019.
- Modificación de licencia ampliación No. 68001-1-18-0272. Vigencia hasta 13 de junio de 2019.
- Segunda prórroga de licencia No. 68001-1-19-0154. Vigencia hasta 13 de junio de 2020.

Que, la persona jurídica **CONSTRUCTORA ALBAN ARDILA E HIJOS S.A.S**, identificada con NIT No. 900.791.820-0, presentó ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, toda la documentación establecida en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, del Proyecto **EDIFICIO BOSQUES DEL PRADO**, ubicado en la ubicado en la carrera 35 No. 35-41/43, del Municipio de Bucaramanga.

Que, de conformidad con el boletín de Nueva Nomenclatura No. N21-0200 de fecha veintiuno (21) de enero de Dos Mil Veintidós (2022) expedida por la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 1, de la nomenclatura de predio 01-02-0210-0020/0019-000, en el cual se encuentra localizado el Proyecto **EDIFICIO BOSQUES DEL PRADO**, se identifica así:

**NOMENCLATURA:**

CARRERA 35 N° 35-41	ACCESO APATO. 701
ACCESO APATO. 101	ACCESO APATO. 702
CARRERA 35 N° 35-43	ACCESO APATO. 703
ACCESO APATO. 202	ACCESO APATO. 704
ACCESO APATO. 203	ACCESO APATO. 705
ACCESO APATO. 204	ACCESO APATO. 801
ACCESO APATO. 205	ACCESO APATO. 802
ACCESO APATO. 301	ACCESO APATO. 803
ACCESO APATO. 302	ACCESO APATO. 804
ACCESO APATO. 303	ACCESO APATO. 805
ACCESO APATO. 304	ACCESO APATO. 901
ACCESO APATO. 305	ACCESO APATO. 902
ACCESO APATO. 401	ACCESO APATO. 903
ACCESO APATO. 402	ACCESO APATO. 904
ACCESO APATO. 403	ACCESO APATO. 905
ACCESO APATO. 404	ACCESO APATO. 1001
ACCESO APATO. 405	ACCESO APATO. 1002
ACCESO APATO. 501	ACCESO APATO. 1003
ACCESO APATO. 502	ACCESO APATO. 1004
ACCESO APATO. 503	ACCESO APATO. 1005
ACCESO APATO. 504	ACCESO APATO. 1101
ACCESO APATO. 505	ACCESO APATO. 1102
ACCESO APATO. 601	ACCESO APATO. 1103
ACCESO APATO. 602	ACCESO APATO. 1104
ACCESO APATO. 604	ACCESO APATO. 1105
ACCESO APATO. 605	

## RESOLUCIÓN N° 120 DEL 27 DE ABRIL DE 2022

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Radicar la documentación presentada por la persona jurídica **CONSTRUCTORA ALBAN ARDILA E HIJOS S.A.S**, identificada con NIT No. 900.791.820-0, para adelantar actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda y comercio del Proyecto **EDIFICIO BOSQUES DEL PRADO**, del Municipio de Bucaramanga.

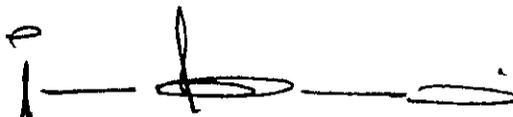
**ARTÍCULO SEGUNDO:** La documentación relacionada en los considerandos de la presente Resolución, estará a disposición de los compradores de dicho plan en todo momento con el objeto de que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de su adquisición.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar que la copia de esta Resolución sea exhibida en un lugar visible en los puntos de venta a efecto de permitir a los eventuales interesados del conocimiento de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente resolución a la solicitante **CONSTRUCTORA ALBAN ARDILA E HIJOS S.A.S**, identificada con NIT No. 900.791.820-0, su representante legal, apoderado, o a la persona debidamente autorizada por este, acorde a lo dispuesto al artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consonancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga -INVISBU-, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o según sea el caso conforme a la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Ing. ANDRÉS BARRAGÁN JEREZ

Director

Vo.Bo. Dra. María Yuliana Valdés Rosero – Contratista.

Vo.Bo.: Dra. Neyde Fernanda Contreras Supelano – Subdirector Jurídico

Proyectó: Juan Pablo Rangel Barrera – Profesional Universitario

